

680014105001-2019-00584-00
Interlocutorio No. 713

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 prorrogó la suspensión de términos judiciales en el Territorio Nacional hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, exceptuando algunos asuntos en materia laboral, entre ellos, las actuaciones de **ÚNICA**, primera y segunda instancia, que: **(i)** se encuentren en trámite y, **(ii)** respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos 72, 77 u 80 del CPTSS, concretamente en relación con temas referidos a incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, que cursan ante jueces de pequeñas causas laborales, entre otros.

Teniendo en cuenta que el *sub judice* cumple los parámetros descritos, pues se encuentra en trámite, en audiencia celebrada el 3 de junio de 2020 se surtieron las etapas descritas en el artículo 77 del CPTSS y el asunto objeto de debate corresponde a la reliquidación de una indemnización sustitutiva, se dispone continuar la audiencia el día **MARTES 16 DE JUNIO DE 2020 A PARTIR DE LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, en la misma, culminara el debate probatorio y se surtirán las etapas de alegatos de conclusión y sentencia.

Considerando que el citado acto administrativo exige que este trámite se surta de manera **virtual**, con esta providencia **sólo** se pondrá en conocimiento de las partes y sus apoderados la prueba de oficio decretada en audiencia del 3 de junio de 2020, adjuntando al archivo de esta providencia imagen escaneada de la respuesta de COLPENSIONES que obra a folios 66 a 69, cuyo traslado se hará en la referida audiencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 42 del CPTSS.

Siguiendo los lineamientos del referido acto administrativo, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del servicio institucional de la plataforma **Teams** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

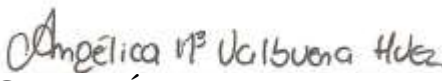
- 1.- Apoderada demandante, Abogada MARÍA EUGENIA MOJICA CORREA **mariae_2126@hotmail.com** (teléfonos 6439914 y 3157936461),
- 2.- Apoderado sustituto de la entidad demandada, Abogado LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO **luisalejandro.agabogados@gmail.com**.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2019-00584-00
DEMANDANTE: JAVIER CHAVARRIA ORDOÑEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

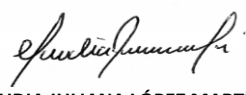
Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, **notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos** en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida **únicamente** al correo institucional del Juzgado j011pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 048 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020. EN BUCARAMANGA,  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
--